RESOLUCION IM Nº 1916/2017

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE GOMEZ HNOS CONSTRUCCIÓNES, CON RUC Nº 1895960-1, DEL SEÑOR FRANCISCO GOMEZ ZARATE, CON C.I. Nº 1.895.960, QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA AVENIDA EL PROGRESO" - ID Nº 335808, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 32/2017.----------

Juan E. O'Leary, 03 de octubre de 2017

VISTO*:* El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 30 de octubre del 2.017, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de dos oferentes en ocasión al acto de aperturas de sobres, a saber: **GOMEZ HNOS CONSTRUCCIÓNES,** con una oferta económica de **Gs 144.351.000** (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones, trescientos cincuenta y un mil); y **TESLA INGENIERÍA,** con una oferta económica de **Gs 143.532.000** (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones, quinientos treinta y dos mil).----------

Que, en el Informe de Evaluación, la Unidad Operativa recomienda llevar adelante el proceso de evaluación con las dos ofertas recepcionadas a los efectos de la adjudicación del contrato, en base a las justificaciones contenidas en el Informe elevado por el organismo evaluador, ajustándose a la Resolución DNCP Nº 522/15 y en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03; recomendando a la Máxima Autoridad asumir, si así fuere de su parecer, la responsabilidad exigida.----------

Que, el Intendente Municipal, en base a lo señalado por el organismo evaluador, considera que existe justificación suficiente para llevar adelante el procedimiento de adjudicación, por lo que decide aplicar la salvedad establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03, asumiendo la responsabilidad requerida.----------

Que, el Informe de Evaluación arguye que los oferentes **GOMEZ HNOS CONSTRUCCIÓNES Y TESLA INGENIERÍA** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto son analizables técnica y económicamente, pasando a seleccionarse provisionalmente la oferta más baja correspondiente a la firma **TESLA INGENIERÍA** a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que este oferente **NO CUMPLE** con todas las exigencias de la licitación, especialmente las condiciones relativas a la Capacidad Financiera, Experiencia General y Específica, Capacidad en Materia de Personal y Equipos, por lo que se recomienda, en base al sistema de evaluación "pasa o no pasa cumple o no cumple", el rechazo de esta oferta a los efectos de la adjudicación del contrato.----------

Que, el Informe de Evaluación sigue señalando que se ha dado cumplimiento a la metodología indicada en el Art. 61º Decreto 21909, seleccionando la segunda oferta correspondiente al oferente **GOMEZ HNOS CONSTRUCCIÓNES** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación, de cuyo examen se desprende que este oferente **CUMPLE** a satisfacción de la Unidad Operativa con los factores de Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia General y Específica, Capacidad en Materia de Personal y Equipos, además de presentar una cotización de los ítems de oferta dentro de los parámetros de los costos de referencia de la convocante, con lo que se concluye que este oferente cuenta con todas las condiciones para la contratación, por lo cual la Unidad Operativa de Contratación (UOC) pasa a recomendar la adjudicación del contrato a favor del oferente **GOMEZ HNOS CONSTRUCCIÓNES** en base a la oferta económica presentada.----------

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY SECRETARIA
SR. ELIAS PATIÑO RIVEROS
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY INTENDENCIA
SR. FRANCISCO D. AMARILLA L.
Intendente Municipal

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario 21909/03, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.----------

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2051/003 "De Contrataciones Públicas" reza, en lo permitente: con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "…j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley…"----------

POR TANTO, **LA INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY,**
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el Contrato al oferente **GOMEZ HNOS CONSTRUCCIÓNES,** con RUC Nº 1895960-1, del Señor **FRANCISCO GOMEZ ZARATE,** con C.I. Nº 1.895.960, que tiene por objeto "**CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE AVENIDA EL PROGRESO**", en el marco del Procedimiento de Contratación Directa Nº 32/2017, ID Nº 335808, por la oferta económica **Gs 144.351.000** (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones, trescientos cincuenta y un mil). ----------

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 520, FF: 11 del Presupuesto de la Municipalidad de Juan E. O'Leary para el ejercicio fiscal 2017.----------

Art. 3º. COMUNICAR, a la firma adjudicada y al otro oferente participante, en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

SR. ELIAS PATIÑO RIVEROS
Secretario General

SR. FRANCISCO D. AMARILLA L.
Intendente Municipal